



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 466-R-UNICA-2026

Ica, 19 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0231-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 191-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Provincial de Nasca.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88, lo siguiente: 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...)* y 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...)*;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante el presente Convenio LAS PARTES acuerdan establecer las bases de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, con el fin de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre LAS PARTES. Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica;



Que, mediante Informe N° 191-2026-OAJ-UNICA de fecha 26 de febrero del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **CONCLUSIÓN**: Que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0231-D-OCRI-UNSLG-2026 del 9 de marzo del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y la Municipalidad Provincial de Nasca, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de marzo del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y la Municipalidad Provincial de Nasca;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR




Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Provincial de Nasca

CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2026

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC. N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica provincia de Ica, departamento Ica, debidamente representada por su Rector Dr. **DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, con RUC N° 20147705850, con domicilio legal en la Calle Callao N° 865, del distrito de nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **WILMAN JORGE BRAVO QUISPE**, identificado con DNI N° 22103051, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA MUNICIPALIDAD** y a la **UNIVERSIDAD** en el presente CONVENIO, se les denominará como las "**PARTES**".

El presente Convenio se celebra de acuerdo a los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30220 Ley Universitaria del Perú
- Ley N° 12495 Ley de Creación de **LA UNIVERSIDAD**
- Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNIVERSIDAD**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de Derecho Público interno, creado por Ley N° 12495, está regida por Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General y otros Reglamentos especiales. Además, es una entidad educativa, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo general del país, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía académica, económica y administrativa que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado.



Municipalidad Provincial de Nasca

CONV. N.º ~~019~~-D/OCRI-UNSLG -2026

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local como persona jurídica de Derecho Público Interno y en plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, competentes para celebrar todos los actos y convenios necesarios para el ejercicio de su gestión, regida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio **LAS PARTES** acuerdan establecer las bases de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LAS PARTES**.

Así como unificar esfuerzos para la cooperación interinstitucional que permitan orientar el quehacer de ambas instituciones, hacia la mejora de la ciencia, la tecnología, la cultura y por ende contribuir en el desarrollo sostenible de la Región Ica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **LA MUNICIPALIDAD**. se compromete a:

- Apoyar en la difusión de las carreras profesionales universitarias, post grado y el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPU), a fin de beneficiar a la comunidad nasqueña.
- Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES** en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de las áreas de responsabilidad social.
- Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de beneficiar a la comunidad.

4.2 **La UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Brindar apoyo técnico para el diseño, ejecución y difusión de los proyectos de investigación o de proyección desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Facilitar la participación de docentes y alumnos, así como todos los recursos que estén a su disposición para la ejecución de proyectos de investigación o de proyección desarrollados en el marco del presente Convenio.
- Proponer la ejecución de programas, actividades y prácticas preprofesionales curriculares, dirigido a los alumnos de las diferentes Facultades de nuestra Universidad, a través de Convenios Específicos.
- Brindar asistencia técnica, transferencia tecnológica y asesoramiento profesional en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Agronomía, Economía, Contabilidad y Administración cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera



Municipalidad Provincial de Nasca

CONV. N.º 017-D/OCRI-UNSLG -2026

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2 años) y regirá a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por un período igual siempre y cuando exista conformidad por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos o contraprestación alguna entre las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SETIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente Convenio no autoriza de forma automática el uso de las marcas, logotipos y/o símbolos institucionales de **LAS PARTES**. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas de la marca, logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES

Con la finalidad de ejecutar el Convenio, toda coordinación deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada, en forma física o por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida, a las siguientes direcciones:

La UNIVERSIDAD:

- **Cargo:** RECTOR (a) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, o la Persona que se designe.
- **Dirección:** Urbanización San José, Mz C, Lote 09, Ica
- **Correo:** rector@unica.edu.pe

LA MUNICIPALIDAD.:

- **Cargo:** Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Nasca
- **Dirección:** Calle Callao N°865 – Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.
- **Correo:** victoryauyorey@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

9.1 Entre **LAS PARTES** existe únicamente una relación de carácter cooperativo derivada del presente Convenio. Ambas Partes son instituciones independientes que actúan y actuarán siempre en nombre propio, las cuales que no están facultadas para invocar representación



Municipalidad Provincial de Nasca

CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2026

o mandato alguno ni originar ningún tipo de obligación, expresa o implícita, en nombre o en representación de la otra parte.

- 9.2 Cada una de **LAS PARTES** es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, laboral y tributaria, y, en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUENA FE DE LAS PARTES



LAS PARTES reconocen que el presente Convenio se regulará, fundamentalmente, sobre la base de criterios de buena fe y del mayor esfuerzo que todas ellas se comprometen en realizar por lograr la finalidad y objetivos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar el Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

12.1 **LAS PARTES** convienen en señalar como sus domicilios los indicados en la Parte introductoria de este documento, debiendo dirigirse las comunicaciones que se cursen entre ellas a las direcciones allí señaladas.

12.2 El cambio en el domicilio legal deberá ser comunicado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su ejecución, caso contrario, toda comunicación cursada se dará por válidamente recibida para todo efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEY APLICABLE

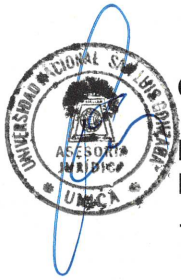
13.1 En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en las normas legales del Perú, en tanto resulten aplicables y en aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia y el tipo de modalidad del convenio se encuentren vigentes.

1.2 **LAS PARTES** acuerdan poner sus mejores esfuerzos para solucionar en forma amigable y directa cualquier duda, controversia o litigio que pudiera presentarse derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Ica.





Municipalidad Provincial de Nasca



CONV. N.º 019-D/OCRI-UNSLG -2026

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Ica, a los días del mes del año 2026.



Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"

WILMAN JORGE BRAVO QUISPE
Alcalde
Municipalidad Provincial de Nasca

